



Organización de Aviación Civil Internacional

GRUPO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN CAR/SAM (GREPECAS)

**Décima Reunión del Subgrupo de los Servicios de Información Aeronáutica y
Cartas Aeronáuticas del GREPECAS (AIS/MAP/SG/10)**

Caracas, Venezuela, 26 de febrero al 02 de marzo de 2007

AIS/MAP/SG/10-NE/14

06/02/07

**Cuestión 4 del
Orden del Día:**

Revisión de los procesos de Implantación

- 4.4 Evaluación de las acciones que están siendo tomadas por los Estados CAR/SAM para el suministro de datos electrónicos del terreno y los obstáculos, en seguimiento a las Conclusiones AIS/MAP/SG 9/7 y 9/9.**

DATOS ELECTRÓNICOS DEL TERRENO Y LOS OBSTÁCULOS

(Nota presentada por la Secretaría)

RESUMEN

Esta Nota de Estudio tiene por objeto evaluar las acciones pertinentes adoptadas por los Estados de las Regiones CAR/SAM con respecto al futuro suministro de los Datos Electrónicos del Terreno y los Obstáculos.

Referencias:

- Informe de la Reunión AIS/MAP/SG/9 (Santo Domingo, República Dominicana, 13 al 17 de junio, 2005).
- Informe de la Reunión GREPECAS/13 (Santiago de Chile, Chile, 14 al 18 de noviembre, 2005).

1. Introducción

1.1 Esta nota de estudio tiene el principal objetivo de presentar a la consideración de la Reunión AIS/MAP/SG/10, aspectos relativos a los requisitos técnicos relacionados con el suministro por los Estados CAR/SAM de los Datos Electrónicos del Terreno y los Obstáculos, correspondientes a sus respectivos territorios y áreas designadas para tales propósitos, conforme a los requerimientos internacionales contenidos en el Capítulo 10 del Anexo 15 de la OACI.

2. Antecedentes

2.1 En ocasión de la Reunión AIS/MAP/SG/9 y durante el análisis de la problemática relativa a la presentación electrónica de las cartas aeronáuticas, se reconoció la existencia de algunos elementos claves que incidían directamente en la implantación de los procedimientos requeridos para satisfacer la presentación de las cartas aeronáuticas bajo formatos electrónicos, y uno de estos elementos claves vendría a estar básicamente constituido por la disponibilidad de datos electrónicos del terreno y los obstáculos con grandes niveles de integridad y confiabilidad. En este sentido, y para consideración por la Reunión GREPECAS/13, la Reunión AIS/MAP/SG/9 convino en aprobar el Proyecto de Conclusión 9/7 (Suministro de Datos Electrónicos del Terreno y los Obstáculos en las Regiones CAR/SAM).

2.2 En adición a lo indicado en el párrafo 2.1 anterior, y con respecto al tema sobre el suministro de los Datos Electrónicos del Terreno y los Obstáculos en las Regiones CAR/SAM, la Reunión GREPECAS/13, luego de considerar los argumentos presentados sobre esta materia por la Reunión AIS/MAP/SG/9, convino en aprobar lo manifestado por dicha reunión y acordó la Conclusión 13/44 que se detalla a continuación:

CONCLUSIÓN 13/44 SUMINISTRO DE DATOS ELECTRÓNICOS DEL TERRENO Y LOS OBSTÁCULOS EN LAS REGIONES CAR/SAM.

Que, teniendo en cuenta que los SARPS contenidos en el Capítulo 10, del Anexo 15 de la OACI introducen el requisito respecto al suministro de los Datos Electrónicos sobre Terreno y los Obstáculos, dentro del período comprendido entre los años 2008 y 2010, y que, el cumplimiento de tal requisito es imprescindible para apoyar la representación electrónica de cartas aeronáuticas (Anexo 4, Capítulo 20), los Estados/Territorios/Organizaciones Internacionales de las Regiones CAR y SAM deberían tomar las acciones necesarias de manera individual y/o colectiva, para garantizar:

- a) *la disponibilidad en formato digital de datos sobre el terreno y los obstáculos y de toda otra información/datos aeronáuticos, geográficos y geodésicos de alta calidad e integridad, según se requiere por el Anexo 15 de la OACI;*
- b) *la representación electrónica de cartas aeronáuticas con referencia geodésica WGS-84, en directo apoyo al GNSS; y*
- c) *la disponibilidad de bases de datos destinadas a asegurar la disponibilidad electrónica de toda la información/datos aeronáuticos requeridos por la aviación civil.*

3. Discusión

3.1 El Capítulo 10 del Anexo 15 de la OACI, establece que los Estados garantizarán que los datos electrónicos sobre el terreno y los obstáculos, correspondientes a todo su territorio, deberán ponerse a disposición para satisfacer los requisitos necesarios para adaptar los sistemas o funciones de navegación aérea relacionados a los requerimientos técnicos que se especifican en el párrafo 10.1 de este Anexo, de manera que dicho conjunto de datos deberá además estar disponible para su uso en las bases que se especifican, y conforme a las áreas de aplicación como son, todo el territorio del Estado (Área 1), área de control terminal (Área 2), área del aeródromo/heliuerto (Área 3) y área de operaciones Categoría II ó III (Área 4).

3.2 En el Párrafo 10.6 (10.6.1.1 y 10.6.1.2, respectivamente) del Anexo 15 de la OACI, se establece además que los Estados no obstante cumplir con las responsabilidades indicadas en el párrafo 3.1 anterior, deberán tomar además en consideración que los requisitos técnicos de la Áreas 1 y 4 deberían ser satisfechos a partir del 20 de noviembre de 2008, mientras que los requisitos técnicos de las Áreas 2 y 3, deberían ser satisfechos a partir del 18 de noviembre del 2010

4. **Acción sugerida**

4.1 Al evaluar el contenido de esta nota de estudio, respecto a la necesidad de dar adecuado seguimiento a los requerimientos del nuevo Capítulo 10 del Anexo 15 de la OACI, referente al suministro por los Estados de los datos electrónicos del terreno y los obstáculos, dentro del período comprendido entre los años 2008 y 2010, y con miras a promover el efectivo cumplimiento de estos requisitos técnicos conforme a lo estipulado, se invita a la Reunión a adoptar el Proyecto de Conclusión que se presenta a continuación.

4.2 De igual manera, se invita al GREPECAS a dejar sin efecto la Conclusión 13//44 (Suministro de Datos Electrónicos del Terreno y los Obstáculos en las Regiones CAR/SAM), por considerar que la misma puede ser reemplazada por el nuevo Proyecto de Conclusión, el cual se somete a su consideración según se indica a continuación:

**PROYECTO DE
CONCLUSIÓN 10/X - CUMPLIMIENTO CON LOS SARPS CONTENIDOS EN EL
CAPÍTULO 10 DEL ANEXO 15 DE LA OACI (DATOS
ELECTRÓNICOS DEL TERRENO Y OBSTÁCULOS)**

Que los Estados, Territorios y Organizaciones Internacionales de las Regiones CAR y SAM, con miras a garantizar el suministro de los Datos electrónicos del Terreno y Obstáculos, tomen prontas acciones a fin de:

- a) incorporar dentro de su planificación, la implantación, al más breve plazo, de todos los procedimientos requeridos para asegurar que los Datos Electrónicos del Terreno y Obstáculos sean suministrados en el período comprendido entre el 20 de noviembre del 2008 (Anexo 15, 10.6.1.1) y el 18 de noviembre del año 2010 (Anexo 15, 10.6.1.2), respectivamente, conforme a lo establecido;
- b) garantizar el efectivo cumplimiento de lo indicado en el acápite a), mediante el establecimiento de un equipo de especialistas que se encargue de desarrollar los estudios técnicos pertinentes sobre esta materia;
- c) poner en ejecución un plan de acción orientado a la recolección de juegos de datos electrónicos del terreno y los obstáculos, para su clasificación, almacenamiento y disponibilidad en bases de datos digitales, conforme al contenido y estructura especificadas en el Apéndice 8 del Anexo 15 de la OACI; y
- d) asegurar la efectiva disponibilidad de los datos electrónicos del terreno y los obstáculos respecto al territorio nacional del Estado mediante la coordinación con los Institutos Geográficos Nacionales, para contar con Cartas Aeronáuticas de Vuelo Visual (VFR), en formato digital, a las escalas comprendidas entre 1:250,000 y 1:1,000,000, respectivamente.